

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de la parte actora para requerir al pagador. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 1280
Actuación: **EJECUTIVO DE HONORARIOS**
Ejecutante: **CELMIRA DUQUE SOLANO**
Ejecutados: **JANETH OMAIRA MORALES LOPEZ**
Radicado: **76001-3110-001-2017-00300-00**
Providencia: Auto requiere pagador

La demandante solicita se requiera a la entidad donde trabaja la demandada para que informe las razones por las cuales no se continuaron con los descuentos ordenados por cuenta de este proceso.

Revisado el expediente, se observa que la medida fue decretada a la empresa Bomba de Gasolina "Terpel El Gordito" a la cual ya se le requirió para que proporcionara la información antes mencionada, sin embargo, no se recibió ninguna respuesta.

Por lo anterior, se procederá a requerir nuevamente a Bomba de Gasolina "Terpel El Gordito" para que informe las razones por las cuales no continuó realizando los descuentos ordenados por cuenta de este proceso, ahora bien, si la señora Janeth Omaria Morales López ya no labora en dicha empresa o se encuentra contratada a través de una empresa temporal, se sirva informarlo.

Se concederá un término de cinco días hábiles para tales efectos.

Se hará entrega del oficio a la demandante a fin que por intermedio suyo realice la entrega.

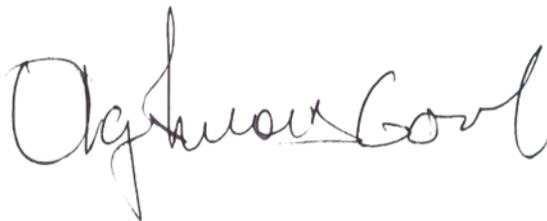
En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR a la BOMBA DE GASOLINA TERPEL EL GORDITO ubicada en la Carrera 23 No. 41-77 a fin que en el término de cinco días hábiles informe las razones por las cuales no se continuaron con los descuentos ordenados por cuenta de este proceso en el Auto 1120 del 27 de julio de 2017, así mismo informar si la señora Janeth Omara Morales López ya no labora en dicha empresa o se encuentra contratada a través de una empresa temporal. Líbrese oficio por la Secretaría.

SEGUNDO. - Entregar el oficio directamente a la demandante para que por intermedio suyo sea entregado en la empresa ya mencionada.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza